



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00133 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RUBY DEL SOCORRO ALEMAN SARMIENTO CC 22.689.959
ACCIONADO: DOMO MEDICA S.A.S NIT 802.016.780-6
ENRIQUE SAMPAYO RUEDA CC 72.287.693
DELANEY MOLINA MOLINA CC 22.508.934

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, AGOSTO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Revisado el expediente, se observa que en memorial de 27/07/2023, la apoderada de la parte demandante solicita medida cautelar de embargo sobre los bienes o remanentes que, siendo propiedad de ENRIQUE SAMPAYO RUEDA, se lleguen a desembargar en el siguiente proceso:

- Ejecutivo
Radicado: 08001315301620180016500
Demandante: Bancolombia
Demandado: ENRIQUE SAMPAYO RUEDA
Juzgado 08 Civil Municipal de Barranquilla.

Por ser procedente lo solicitado con el artículo 466 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. – Decrétese el embargo del remanente y los bienes que, siendo propiedad del demandado ENRIQUE SAMPAYO RUEDA CC 72.287.693, se lleguen a desembargar en el siguiente proceso:

- Ejecutivo
Radicado: 08001315301620180016500
Demandante: Bancolombia
Demandado: ENRIQUE SAMPAYO RUEDA
Juzgado 08 Civil Municipal de Barranquilla.

SEGUNDO. -Oficiese en este sentido a la entidad mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ